

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo por honorarios No. 11001310302720120031000.

Atendiendo las facultades dadas al juez previstas en el Código General del Proceso para interpretar el verdadero sentido de la demanda, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 422 en concordancia con el 363 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

- Librar orden de pago por vía ejecutiva singular de MINIMA CUANTIA en favor de **MARIA ZENITH BARRETO CONTRERAS** en contra de CARLOS EDUARDO VELA RODRIGUEZ, por las siguientes cantidades:

-. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000,00)**, que corresponden a los honorarios fijados por el entonces Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá el 12 de mayo de 2015 (fl. 53), más los intereses legales liquidados a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se produzca su pago.

En cuanto a las costas de este proceso se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a los demandados de este auto personalmente (Art. 291 y s.s. del C.G.P.), y bajo los lineamientos del Decreto 806 del cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020), advirtiéndole que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Se reconoce personería a la abogada MARIA ZENITH BARRETO CONTRERAS, quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE,

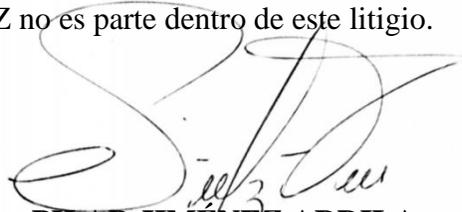

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo por honorarios No. 11001310302720120031000.

Negar las medidas cautelares solicitadas teniendo en cuenta que la señora YOLANDA BARRIENTOS MARTINEZ no es parte dentro de este litigio.

NOTIFIQUESE,



PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)